

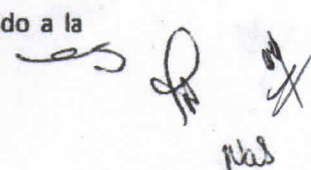
OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003

CONTRATANTE:	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER
CONTRATISTA:	CONSORCIO GH-003 (CONFORMADO POR GUILLERMO MENDIVIL CIODARO – HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA)
OBJETO:	OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA

Entre los suscritos, la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** con domicilio en la Calle 103 No. 19-20, representada en este acto por **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.898.796 expedida en Envigado, en calidad de Secretaria General, de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de acuerdo con el artículo 42 de la Escritura Pública No. 0168 del 31 de enero de 2013, en lo sucesivo denominado "El Contratante", por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO GH-003**, representado legalmente por **GUILLERMO MENDIVIL CIODARO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.429 de San Andrés, integrado por las siguientes personas cada una de las cuales serán responsables mancomunada y solidariamente ante el Contratante por todas las obligaciones del CONTRATISTA bajo el contrato No. 21 de 2016 y este Otrosí No. 4, a saber: **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.457 de Cali y **GUILLERMO MENDIVIL CIODARO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.241.429 de San Andrés, Consorcio denominado en adelante "El Contratista", ambas partes firmantes del Contrato No. 21 -2016, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No 4 al mismo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, y El Contratista, celebraron el Contrato No. 21 de fecha de 20 de diciembre de 2016, con el objeto de ejecutar las "OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA", por un valor de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.272.638.041,25), y con un plazo de ejecución de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
2. El Contrato No. 21 y sus modificaciones se rigen por la ley nacional, de conformidad con el numeral 3.1 del Contrato que estipula: "3. Idioma y Ley Aplicables: El idioma del Contrato será el español. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente Contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable."
3. Que el 27 de marzo de 2017, fue suscrita el Acta de Inicio de ejecución de obras del Contrato No. 21 de 2016, "OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA".
4. Que el plazo inicialmente pactado para la terminación del Contrato, de acuerdo con la consideración anterior fue hasta el 27 de junio de 2018.
5. Que el 13 de abril de 2018 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato No. 21 de 2016, por medio del cual se aprobaron menores y mayores cantidades de obra e ítems no previstos y se modificaron las obligaciones específicas del Contrato.
6. Que el 27 de junio de 2018 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato No. 21 de 2016, por medio del cual se prorrogó el plazo para la ejecución de las obras en tres (3) meses, debido a la



OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003

temporada invernal y a que por la misma, no arribaban barcos con materiales de construcción y combustibles para los equipos, a la isla de Providencia.

7. Que el 27 de septiembre de 2018, se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato No. 21 de 2016, por medio del cual se adicionó el contrato en la suma de \$1.579.320.475, por concepto de obras adicionales, correspondientes a los cerramientos del colegio Boyacá, Colegio Bomboná y Cancha de Baseball, Andenes en los accesos a los escenarios deportivos (Coliseo y cancha de Baseball), rellenos y nivelación de la cancha, así como manejo de drenaje por filtro, entre otros. Se prorrogó el contrato en tres (3) meses para acometer las obras adicionales.
8. Que el Contratista mediante comunicación No. 161 de fecha 6 de diciembre de 2018, solicitó "(...) tiempo adicional debido a pérdida de tiempo generado por la ola invernal y falta de mano de obra calificada en la región para acometer actividades específicas (...). así:

"(...) estamos haciendo todos los esfuerzos para poder aplicar el plan de contingencia presentado en su despacho buscando cumplir las metas impuestas al pie de la letra y poder finalizar de una manera satisfactoria el objeto contractual de la referencia.

En el frente Colegio Boyacá hemos ingresado personal adicional proveniente del continente, capacitado en acabados y obra gris en general.

Seguimos avanzando con los andenes; hemos superado la construcción de una obra de arte para superar el Golly el Cangrejo e iniciamos la colocación de las losetas 40X40 en ese sector.

Tenemos personal encargado de la construcción de la Alameda contigua al estadio de Baseball.

Estamos a la espera de que disminuyan las lluvias y seque la superficie de material extendido en la cancha de Baseball.

Tenemos personal calificado en soldadura en el Colegio y Cancha Múltiple de Bomboná.

Tenemos en obra los volúmenes y tipos de materiales más relevantes que son de inmediata aplicación en los procesos de obra que estamos ejecutando en este momento y a futura (SIC) inmediato.

Contamos con el personal que trabaja toda la parte eléctrica en los distintos frentes de obra.

Venimos trabajando domingos, festivos y horarios nocturno (SIC), con la totalidad del personal.

No obstante, hemos tenido una temporada invernal desde el mes de Junio a la fecha de la presente, que ha hecho que por esta causa se hayan perdido 25 días aproximadamente, conforme está registrado en la bitácora de obra, y que ha obligado a que demos un compás de espera a que sequen los materiales pétreos en el caso de la cancha de Baseball para poder continuar. Lluvias que limitan enormemente los trabajos al aire libre.

Por otra parte, es bien sabido el problema constante para la consecución de la mano de obra como lo hemos venido reiterando en los diferentes comunicados y reuniones tenidas a la fecha pues la oficina OCCRE está siendo muy acuciosa en negar y rechazar el ingreso de mano de obra de continente, y también el hecho de que tampoco podamos recurrir a mano

es

M/S

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003

de obra de proyectos de similares características en ejecución al interior de la isla, so pena de que sean "expulsados" por esta entidad.

En la presente semana hemos recibido visita de funcionarios de la OCCRE con el argumento de que vienen a revisar los documentos de cada uno de los profesionales y trabajadores que están destinados para el proyecto de manera minuciosa, generando malestar en general por posibles acciones arbitrarias que pueden tomar, a pesar de tener documentos al día o que se encuentran aún en trámite por la demora constante de esta entidad.

Pese a todo, seguimos empeñados en cumplir con el objeto para el cual ha sido contratado el Consorcio GH-003.

Sin embargo, hemos hecho nuestras estimaciones y por causa del mal tiempo y falta de personal, no podemos cumplir con el cien por ciento (SIC) del objeto contractual a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del presente, por lo que solicitamos a su despacho se sirva gestionar ante el que corresponda conceder tres (3) meses adicionales, los cuales serán destinados para acometer todas las obras faltantes en el Colegio Bomboná, hacia donde desplazaremos la totalidad del personal con que contamos. Siendo así, estaremos finalizando la totalidad de la obra el veintisiete (27) de marzo de 2.019. (...)"

9. Que el Interventor expresó su concepto sobre la solicitud del contratista mediante comunicación No. 1276-373-ISI-18 de fecha 11 de diciembre de 2018 así: "(...) me permito remitir para su conocimiento el Cronograma presentado por el Consorcio GH-003 para la terminación de los trabajos de mejoramiento Integral de barrios en la Isla de Providencia con fecha de terminación 27 de marzo de 2019.

Esta Interventoría da el aval a dicha reprogramación de acuerdo al cronograma presentado por el Contratista para este fin, debido al alto impacto social que representan estas obras para la comunidad de Providencia y una vez logrado el acuerdo de negociación de la mayor permanencia de la Interventoría para ser descontada al Contratista GH-003 y cancelada por la entidad a la Firma Interventora. (...)"

10. Que el Supervisor del contrato mediante informe de fecha 11 de diciembre de 2018, manifestó:

"(...) JUSTIFICACIÓN:

Compartiendo el criterio de la interventoría, sobre el impacto social que se generaría por la no terminación de las obras en los frentes de Providencia y sobre todo en la población estudiantil del sector de BOTTON HOUSE, se solicita al contratista acepte el pago de la interventoría por los tres meses solicitados en la prórroga de acuerdo a propuesta presentada, la cual deberá ser desconocida de las actas parciales.

Propuesta que fue acatada por los socios del consorcio (SIC) GH 003.

De acuerdo a la solicitud presentada por el contratista, los conceptos y criterios de la interventoría para generar una prórroga por 3 meses a partir del 27 de Diciembre de 2018 hasta el 27 de Marzo del 2019 para la culminación de las obras en el frente providencia (SIC), esta supervisión recomienda concepto favorable para la prórroga e iniciar proceso. (...)"

[Handwritten signatures and initials]
NCS

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003

11. Que de conformidad con la comunicación No. GH-166-18 del 15 de diciembre de 2018, el contratista manifiesta: "(...) por medio de la presente me permito dar alcance a la solicitud de prórroga No. 4 al contrato de la referencia de 3 meses, presentada el día 06 de Diciembre de 2018 mediante oficio No. GH-161, manifestando que el contratista CONSORCIO GH-003 asume el costo del valor adicional mensual de la permanencia de la interventoría, autorizando a Findeter el descuento sobre las cuentas y/o actas mensuales presentadas, por un valor de Noventa y Cinco Millones Ciento Sesenta Mil PESOS (\$95.160.000) MCTE valor que corresponde a los costos fijos totales para los tres meses y con un costo mensual de Treinta y Un Millones Setecientos Veinte mil Pesos (\$31.720.000) del contrato de interventoría. (...)"
12. Que el Representante Legal suplente del Consorcio mediante comunicación de fecha 17 de Diciembre de 2018 No. GH-166, manifestó lo siguiente: "el Consorcio GH-003 se permite informar que pagará directamente los gastos reembolsables mencionados por el interventor en la comunicación 1267-373-ISI-18 de acuerdo con los desplazamientos debidamente programados y justificados que se generen, con ocasión del presente contrato sobre soportes debidamente relacionados y justificados, para la buena ejecución de las labores del Arq. Néstor González en sus funciones exclusivas como Director de Interventoría (...)"
13. Que el BID manifestó su No Objeción mediante documento No. CCO-1999/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se acuerda lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA:

Modificar el literal (s) del numeral 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato así:

CEC 1.1 (s)	La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es: 27 de Marzo de 2019.
-------------	----------------------------------------------------------------------------------------

CLÁUSULA SEGUNDA – AUTORIZACIÓN DESCUENTO:

El Contratista autoriza a Findeter a descontar de sus cuentas pendientes, el valor de la mayor permanencia de la interventoría, originado en esta prórroga, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente Otrosí, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA- AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LA GARANTÍA: El Contratista se obliga a ampliar la vigencia de tanto de las pólizas contempladas en el numeral 13.1 de las CEC como de las garantías de que trata el Numeral 52. Garantías del Contrato, de acuerdo con las modificaciones contenidas en el presente Otrosí. El Contratista entregará al Contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago. La entrega de las garantías será condición previa para realizar los pagos a que haya lugar en virtud del CONTRATO.

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 04 requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes y para su ejecución requiere de la aprobación por parte de FINDETER, de la modificación de las garantías y pólizas constituidas con ocasión del Contrato.

Para constancia se firma por las partes, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los **24 DIC. 2018**

POR EL CONTRATANTE

LITIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

GUILLERMO MENDIVIL CIODARO
Representante Legal Consorcio GH-003

Proyectó: Bertha Lucía Cordero Otero – Especialista en Adquisiciones Crédito 2104/OC-CO

Revisó: Natalia Gutiérrez Salazar – Coordinadora Servicios para Terceros – Grupo de Contratación
Juan Carlos Muñoz Ortiz – Director de Contratación
Edwin Trujillo Bonilla – Asesor Secretaría General

1. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER y el Consorcio, celebraron el Contrato No. 21 de fecha de 20 de diciembre de 2016, por el cual se perfecciona el contrato de perfeccionamiento de garantías de los préstamos en la línea de "CREDITO DE PERFECCIONAMIENTO DE GARANTIAS DE LOS PRESTAMOS EN LA LINEA DE PROYECTOS", por un valor de US\$ 1.000.000,00 (un millón de dólares) y una vigencia de treinta y cinco (35) meses, contados a partir de la suscripción del presente escrito.
2. El Contrato No. 21, suscrita por las partes, se conforma con el numeral 2.1 del Contrato que estipula: "El presente escrito constituye el forma del Contrato, por el cual se perfecciona el contrato de perfeccionamiento de garantías de los préstamos en la línea de "CREDITO DE PERFECCIONAMIENTO DE GARANTIAS DE LOS PRESTAMOS EN LA LINEA DE PROYECTOS", por un valor de US\$ 1.000.000,00 (un millón de dólares) y una vigencia de treinta y cinco (35) meses, contados a partir de la suscripción del presente escrito, por lo que se declara que el presente escrito constituye el forma del Contrato, por el cual se perfecciona el contrato de perfeccionamiento de garantías de los préstamos en la línea de "CREDITO DE PERFECCIONAMIENTO DE GARANTIAS DE LOS PRESTAMOS EN LA LINEA DE PROYECTOS", por un valor de US\$ 1.000.000,00 (un millón de dólares) y una vigencia de treinta y cinco (35) meses, contados a partir de la suscripción del presente escrito."
3. Que el 27 de marzo de 2017, fue suscrito el Acta de la reunión de aprobación de obras del contrato No. 21 de 2016, "CREDITO DE PERFECCIONAMIENTO DE GARANTIAS DE LOS PRESTAMOS EN LA LINEA DE PROYECTOS".
4. Que el primer levantamiento de garantía para la ejecución del Contrato, se acordó con la autorización anterior fue hasta el 31 de julio de 2018.
5. Que el 23 de abril de 2017 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato No. 21 de 2016, por medio del cual se modificaron algunas de las cláusulas del contrato de perfeccionamiento de garantías de los préstamos en la línea de "CREDITO DE PERFECCIONAMIENTO DE GARANTIAS DE LOS PRESTAMOS EN LA LINEA DE PROYECTOS".
6. Que el 27 de febrero de 2018 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato No. 21 de 2016, por medio del cual se modificó el plazo para la ejecución de los préstamos en tres (3) meses, desde la